



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065- 2017 – MPC

Contumazá, 14 de febrero del 2017

VISTO:

Visto los informes N°s 38-2017-MPC/GM, 152-2017-MPC/SG-AF y 069-2016-MPC/LOG. que sustentan la **Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el Año Fiscal 2017**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30225; que establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras, disponiéndose en su artículo 15° párrafo segundo que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y otras cubiertas en el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no y; de la fuente de financiamiento.

Que, por su parte el artículo 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; y publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. En su párrafo tercero señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2017-MPC, de fecha 10 de enero del 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para el Año Fiscal 2017.

Que, el artículo 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su párrafo segundo señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección; conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva.

Que, a través de informes del visto, se sustenta las razones para realizar la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el Año Fiscal 2017, dado que se solicita incluir el siguiente Procedimientos de Selección:

- Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Contumazá – Catán Tramo II (L=28+240Km.); por un valor estimado de S/. 37,128.00 (**TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES**)

Que, conforme al párrafo primero del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado por Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 6° y 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y lo previsto en el Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el Año Fiscal 2017, incluyéndose el procedimiento de selección asignado con el número de referencia correspondiente para:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Contumazá – Catán Tramo II (L=28+240Km.); por un valor estimado de S/. 37,128.00 (**TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES**)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Logística; La realización de las acciones pertinentes el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
Ing. Wildor Rodríguez Díaz
ALCALDE

